

**ACUERDO No. 041/2016**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las acefalías en los cargos de jueces en distintos Tribunales de Justicia del País; la necesidad de cubrir las mismas; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011; el Reglamento del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Juezas y Jueces Transitorios de Tribunales Departamentales de Justicia; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el Art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, por otra parte, el Art. 149 de la Ley No. 025, señala que **las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos, norma concordante con el Art. 195. 8. del texto constitucional.**

Que, de otro lado, el Art. 6. I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que en caso de acefalías de vocales, **jueces** y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, **Consejo de la Magistratura**, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, **según corresponda** y excepcionalmente, **tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura.**

**CONSIDERANDO II:** Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del Consejo de la Judicatura resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el Art. 6.I de la Ley de Transición 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, corresponde efectivizar las acciones necesarias con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere la administración de justicia; debiendo para el efecto, emitirse convocatorias para llenar las acefalías existentes.

Que, en consecuencia a lo descrito, el Consejo de la Magistratura aprobó mediante Acuerdo N° 39/2016 que aprueba el “Reglamento del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Juezas y Jueces Transitorios de Tribunales Departamentales de Justicia”, el cual tiene por objeto, normar y regular los procesos de preselección, selección y designación de juezas y jueces transitorios de juzgados acéfalos de Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, exámenes de competencia y evaluación psicológica

**CONSIDERANDO III:** Que, el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva está consagrado por el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 115 de la Constitución Política del Estado; esta última al reconocer el derecho de acceso a la justicia, sostiene que: “Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos” y el segundo párrafo señala que: “El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones”.

Consiguientemente como una política institucional de acceso a la justicia corresponde convocar a los profesionales abogados a efectos de ejercer las funciones de jueces en los diferentes Tribunales Departamentales del País a efectos de cubrir las acefalías existentes, debiendo en consecuencia basarse este cometido en el “Reglamento del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Juezas y Jueces Transitorios de Tribunales Departamentales de Justicia”

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el Art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Emisión de la Convocatoria Pública N° 02/2016


**Segundo.-** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con los Encargados Distritales correspondientes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Magistratura a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Roger Guevara Travençolo  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Lic. Freddy Sanabria T.  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Abog. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA